

2016	09	01	28	
------	----	----	----	--

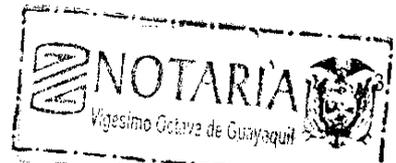
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INSUMOPLASTIC S.A. .... CUANTIA: (\$ 800,00).....**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el diecisiete de Marzo del año dos mil dieciseis, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **FELIPE EDUARDO VARGAS TOMALA**, de estado civil casado, contador público autorizado; y, el señor **JAIME RUBIEL GONZALEZ GUEVARA**, de estado civil casado, empresario; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
**NOTARIA**  
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 sociedad anónima, las siguientes personas: **FELIPE**  
2 **EDUARDO VARGAS TOMALA**, de estado civil casado,  
3 contador público autorizado, de nacionalidad  
4 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el cantón  
5 Guayaquil; y, **JAIME RUBIEL GONZALEZ GUEVARA**,  
6 de estado civil casado, empresario, de nacionalidad  
7 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el cantón  
8 Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO**  
9 **Y NACIONALIDAD.**- La compañía que se constituye por  
10 el presente contrato se denominará **INSUMOPLASTIC**  
11 **S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es  
12 el cantón Guayaquil.- La sociedad podrá establecer  
13 sucursales, agencias en cualquier lugar de la República  
14 o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.**- La  
15 compañía por su objeto social se dedicará a la  
16 ~~fabricación~~, industrialización, maquila, exportación,  
17 importación, distribución, almacenamiento, ~~compra,~~  
18 ~~venta, de toda clase de productos e insumos plásticos,~~  
19 como: empaques, artículos para el envasado de  
20 productos, accesorios y artículos de plásticos; a la  
21 importación y comercialización de insumos de  
22 producción para la industria en general.- Para el  
23 cumplimiento de su actividad económica, podrá  
24 alquilar, comercializar, importar, equipos, maquinarias,  
25 piezas y mercaderías, que guarden relación con su  
26 objeto social.- Al ejercicio de representaciones,  
27 comisiones, mandatos, agente, franquicias.- Pudiendo  
28 participar en licitaciones, concursos de precios

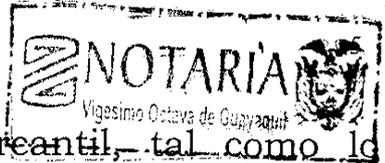


1 públicos, privados, de ofertas, compra de bases,  
2 calificarse como proveedora y/o vendedora a  
3 instituciones públicas y privadas, nacionales o  
4 extranjeras, dentro y fuera del país.- Podrá dedicarse  
5 por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros  
6 a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos  
7 por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su  
8 objeto social, salvo los que ocasional o aisladamente  
9 pudieran realizarse con fines de inversión, de  
10 investigación o de experimentación, o como  
11 contribuciones razonables de orden cívico o de carácter  
12 social.- La compañía no se podrá dedicar a la  
13 compraventa de cartera, ni a la intermediación  
14 financiera.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo de duración de  
15 la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a  
16 partir de la inscripción de la presente escritura en el  
17 Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de  
18 Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo  
19 al cumplimiento de los requisitos legales de  
20 conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de  
21 Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.**- El capital  
22 Autorizado de la compañía es de **UN MIL**  
23 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
24 **DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es de  
25 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
26 **UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas  
27 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
28 Estados Unidos de América cada una, el mismo que

AS. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 podrá ser aumentado por resolución de la Junta  
2 General de Accionistas hasta llegar al límite del capital  
3 autorizado.- **SEXTA: DECLARACION**

4 **JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores declaran  
5 bajo juramento que suscriben el capital de la compañía  
6 de la siguiente manera: a) **FELIPE EDUARDO VARGAS**  
7 **TOMALA,** ha suscrito cuatrocientas acciones  
8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
9 Unidos de América cada una, lo que será pagado en  
10 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la  
11 escritura pública de constitución en el Registro  
12 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento  
13 cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, b) **JAIME**  
14 **RUBIEL GONZALEZ GUEVARA,** ha suscrito  
15 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
16 dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo  
17 que será pagado en numerario en su totalidad una vez  
18 que se inscriba la escritura pública de constitución en  
19 el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo  
20 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así  
21 mismo los accionistas fundadores declaran bajo  
22 juramento que el capital de la compañía se encuentra  
23 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de  
24 la escritura pública de constitución de la compañía, y  
25 depositarán el capital pagado de la compañía en una  
26 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que  
27 cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado  
28 una vez que la escritura pública de constitución haya



1 sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo  
2 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de  
3 compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.**- Los  
4 accionistas fundadores han resuelto aprobar el  
5 siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.**- El  
6 gobierno de la compañía está a cargo de la Junta  
7 General, la misma que constituye su órgano supremo.  
8 En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a  
9 todos los accionistas, aun cuando no hubiesen  
10 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo  
11 concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas  
12 podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones  
13 de la Junta General de Accionistas en los términos de  
14 los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos  
15 cincuenta de la Ley de compañías. La administración  
16 de la compañía estará a cargo del Gerente General y del  
17 Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Junta General,  
18 sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por  
19 el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios  
20 de mayor circulación en el domicilio principal de la  
21 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al  
22 fijado para la junta. Esta será presidida por el  
23 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General,  
24 las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de  
25 conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas  
26 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez  
27 al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
28 finalización del ejercicio económico de la compañía.-

1 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán  
2 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos  
3 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**  
4 **TERCERO.**- No se requerirá convocatoria previa  
5 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de  
6 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
7 treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso,  
8 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el  
9 acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en  
10 cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación  
11 para constituirse en Junta General Ordinaria o  
12 Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por  
13 ciento del capital pagado, presente o representado,  
14 cuando se trate de primera convocatoria; la Junta  
15 General se reunirá en segunda convocatoria con el  
16 número de accionistas presentes, debiendo  
17 expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO**  
18 **CUARTO.**- Salvo disposición contraria de la Ley o del  
19 presente estatuto, las resoluciones se tomarán por  
20 simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los  
21 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
22 mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.**- La representación  
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía será  
24 ejercida por el Gerente General, será subrogado por el  
25 Presidente, con las mismas atribuciones que el  
26 funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Son  
27 atribuciones de la Junta General: a) Designar y  
28 remover al Gerente General y al Presidente quienes

1 durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser  
2 reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser  
3 o no accionistas de la compañía; **b)** Designar al  
4 Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco  
5 años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o  
6 rechazar las cuentas y balances presentados por el  
7 administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del  
8 reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y  
9 en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)**  
10 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a  
11 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad  
12 de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución  
13 del capital suscrito de la compañía; y, **g)** Las demás  
14 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

15 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente  
16 General: **a)** Ejercer individualmente la representación  
17 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**  
18 Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
19 establecimientos, empresas y negocios de la compañía,  
20 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o  
21 contratos sin más limitaciones que las señaladas por el  
22 estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su  
23 aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta  
24 General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente  
25 los títulos y talonarios de las acciones de las demás  
26 actas de Junta General; y, **f)** Las demás contenidas en  
27 la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**

28 Son atribuciones del Presidente: **a)** Administrar bajo la

1 supervisión del Gerente General los negocios de la  
2 compañía; **b)** Presidir las sesiones de Junta General, **c)**  
3 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los  
4 títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta  
5 General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de  
6 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la  
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
8 compañía; y **e)** Las demás contenidas en la Ley y en el  
9 presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los  
10 accionistas fundadores han decidido nombrar como  
11 Gerente General al señor **Felipe Eduardo Vargas**  
12 **Tomalá.- ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-**  
13 Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos  
14 de las mismas contendrán las declaraciones exigidas  
15 por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del  
16 Presidente de la compañía. Cada título puede  
17 representar una o varias acciones y deberá llevar la  
18 numeración correspondiente. Cada acción es  
19 indivisible; y, en caso de haber sido pagada  
20 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las  
21 deliberaciones de la Junta General en proporción de su  
22 valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**  
23 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS**  
24 **ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten  
25 de conformidad con las disposiciones legales  
26 pertinentes. La compañía considerará como dueño de  
27 las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de  
28 Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7722858

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INSUMOPLASTIC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C22	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.11	FABRICACIÓN DE SEMIMANUFACTURAS (SEMIELABORADAS) DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO: PLANCHAS, LÁMINAS, PELÍCULAS, HOJAS, TIRAS, ETCÉTERA (AUTOADHESIVAS O NO); LÁMINAS DE ACRÍLICOS, ESPONJA, ESPUMAFLEX, PELÍCULA O LÁMINA DE CELOFÁN, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.21	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS PLÁSTICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN: PUERTAS, VENTANAS, MARCOS, CONTRAPUERTAS, PERSIANAS, ZÓCALOS, TANQUES PARA DEPÓSITOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.30	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.91	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA EL ENVASADO DE PRODUCTOS: BOLSAS, SACOS, CAJONES, CAJAS, GARRAFONES, BOTELLAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2220.96	FABRICACIÓN DE ACCESORIOS DE PLÁSTICO PARA CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE RESINA DE POLIÉSTER Y FIBRA DE VIDRIO.
OPERACION PRINCIPAL	C2220.99	FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE PLÁSTICO DIVERSOS: ACCESORIOS PARA MUEBLES, ESTATUILLAS, ARTESANÍAS, CORREAS DE TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN, CINTAS AUTOADHESIVAS, PAPEL DE EMPAPELAR, HORMAS DE ZAPATO, BOQUILLAS DE CIGARROS Y CIGARRILLOS, PEINES, RULEROS, ARTÍCULOS DE FANTASÍA PROMOCIONALES Y DE REGALO DE PLÁSTICO, CANASTAS DE PLÁSTICO, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
16/03/2016 14:00  
Vigésimo Octavo de Guayaquil

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



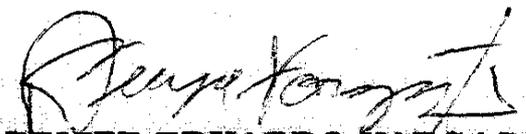
AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

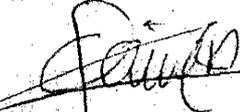


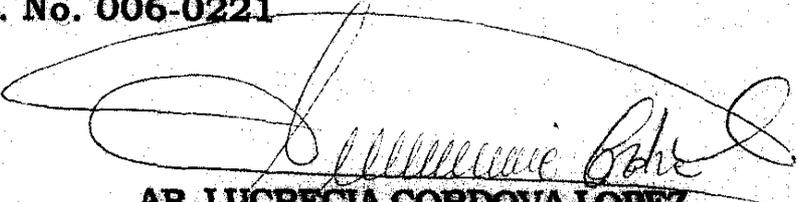
1 **DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de  
2 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título  
3 de acciones se observarán las disposiciones legales  
4 para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado,  
5 perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que  
6 se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta  
7 exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO**  
8 **DÉCIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá por las  
9 causales señaladas en la Ley de compañías y en tal  
10 caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo  
11 de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
12 **CUARTO.-** Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo  
13 que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la  
14 reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos  
15 noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN**  
16 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan  
17 expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla  
18 para obtener la aprobación y la inscripción en el  
19 Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue  
20 usted señora Notaria las demás formalidades de estilo  
21 para la perfecta validez de esta escritura pública.-  
22 **Firma Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo**  
23 **Cabanilla.- Foro de Abogados número cero nueve -**  
24 **mil novecientos ochenta y siete - once.-** Hasta aquí  
25 la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes  
26 se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la  
27 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan  
28 los documentos de Ley.- Leída esta escritura de

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ  
**NOTARIA**  
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los  
2 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes,  
3 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
4 conmigo la Notaria. **DOY FE.**-----

5   
6  
7 **FELIPE EDUARDO VARGAS TOMALA**  
8 **ACCIONISTA**  
9 **C. C. No. 0916258833**  
10 **C. V. No. 446-0020**

11   
12  
13 **JAIME RUBIEL GONZALEZ GUEVARA**  
14 **ACCIONISTA**  
15 **C. C. No. 0916296205**  
16 **C. V. No. 006-0221**

17   
18  
19 **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**  
20 **NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA**  
21 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INSUMOPLASTIC S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.-

**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**  
**NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:11.231  
FECHA DE REPERTORIO:21/mar/2016  
HORA DE REPERTORIO:08:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Marzo del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INSUMOPLASTIC S.A.**, de fojas **13.466 a 13.474**, Registro Mercantil número **1.203**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INSUMOPLASTIC S.A.**, a favor de **FELIPE EDUARDO VARGAS TOMALA**, de fojas **11.808 a 11.810**, Registro de Nombramientos número **3.241.-**

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Marissa Pendola Solórzano**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 23 de marzo de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1358862

Documentación y Archivo  
SISTEMA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

07 ABR 2016

RECIBIDO

Hora  
Firma

15:30

GENESS

Exp. 707092



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: INSUMOPLASTIC S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA: URDESA CENTRAL

CALLE: BALSAMO SUR NÚMERO: 110 INTERSECCIÓN/MANZANA: VICTOR EMILIO ESTRADA Y CALLE UNICA

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 6010597 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: felipe.vargas@open.com.ec CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 987681790 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A MEDIA CUADRA DE TV CABLE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FELIPE EDUARDO VARGAS TOMALA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 916258833

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley. Documentación y Archivo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

07 ABR 2015

RECIBIDO

15:30

hora: firma: (CE. VARGAS)

Firma del representante legal

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

OK

*Felipe*  
**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

28/MAR/2016 16:44:22 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite:  -   
FELIPE VARGAS

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET   
Digitando No. de trámite, año y verificador =